



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2024

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 94

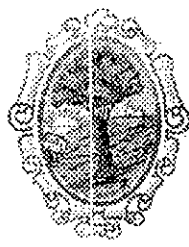
Causante:

BLOQUE UNION POR LA PATRIA

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PRIMER JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL DE
JORNADA EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE BECCAR.-**

094



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

56

San Isidro, 15 de marzo de 2024

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Ley Nacional de Educación N° 26.206; Ley Provincial de Educación N° 13.688; la preocupación de las familias debido a la insuficiente oferta educativa pública para la población menor de 3 años en el distrito, y la dificultad de pagar un jardín de gestión privada, y;

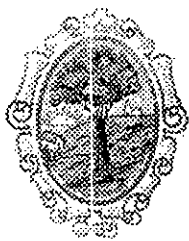
CONSIDERANDO:

Que según la Ley Provincial N° 13.688, se entiende por Jardín Maternal todo establecimiento organizado como unidad pedagógica que brinda educación a las niñas y niños desde los 45 días a 2 años de edad.

Que, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, sancionada el 14 de diciembre del 2006, contempla el Nivel Inicial como una unidad pedagógica, estableciendo los objetivos establecidos en el Art. 20 del apartado de Educación Inicial, los cuales son:

- “a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.
- b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.
- c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.
- d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.
- e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.
- f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física.
- g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.
- h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el sistema educativo.
- i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.”

Que la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 regula el derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires a través del Sistema Educativo integrado por los establecimientos de todos los ámbitos, niveles y modalidades de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, conforme los principios, objetivos y fines educativos provinciales.



56

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Interbloque Unión por la Patria

Que la importancia de las experiencias educativas en la primera infancia cumple una función pedagógica y social, avalada por razones políticas, filosóficas, sociológicas y pedagógicas que sintetizan los avances de los debates respecto al nivel, superando la concepción meramente asistencial que tenía en sus inicios.

Que este primer ciclo educativo es irrecuperable en otro tiempo de la biografía de las personas, siendo necesario construir una pedagogía que valore la crianza como un espacio y tiempo irrepetible para la construcción de la subjetividad del niño/a, ya que constituye la primera experiencia de socialización fuera de su núcleo familiar, favorece la construcción de vínculos afectivos estables y seguros, a construir su identidad y al desarrollo de las capacidades de cada niño/a. Esto es lo que lo distingue de los otros niveles que pueden ser recuperados en cualquier etapa etaria.

Que la creación de Jardines Maternales va mejorar la calidad educativa de los niños y niñas de 45 días a 2 años inclusive y facilitará encontrar vacantes a las familias sanisidrenses.

Que al existir sólo tres Jardines de Infantes Provinciales de gestión estatal, y que uno solo cuenta con sala de 2 años, no se logra alcanzar la demanda de familias que quieren que sus hijos/as puedan formarse pedagógicamente a temprana edad.

Que dichos Jardines de Infantes están ubicados en zonas donde la densidad de población de menores de 3 años es baja a comparación de otras localidades del distrito (se adjunta en anexo, mapa de calor de San Isidro con la densidad poblacional referida en el presente párrafo).

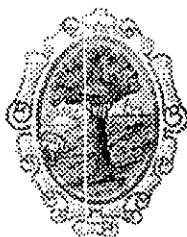
Que, con respecto a este último punto, Martínez cuenta con 2 Jardines de Infantes Provinciales y 3 Municipales, San Isidro cuenta con 1 Jardín de Infantes Provincial y 1 Centro de Integración y Cuidados Infantiles. Beccar tiene 2 Jardines de Infantes Provinciales y 4 Municipales. Villa Adelina tiene 3 Jardines de Infantes Provinciales, 2 Municipales y un 1 Centro de Integración y Cuidados Infantiles. Por último, Boulogne, cuenta con 4 Jardines Provinciales y 3 municipales y 1 Centro de Integración.

Que, según los datos que arrojó un sondeo realizado por el Observatorio de Investigación Demográfica de la Provincia de Buenos Aires (OIDBA) en el mes de marzo del corriente, la mayoría de las familias de San Isidro con niños/as en edad escolar temprana se encuentran con dificultades para encontrar instituciones educativas de gestión estatal cercanas a su domicilio.

Que, según los datos del informe citado, la cercanía de la institución es la variable de mayor importancia para los responsables del cuidado en esta edad (menores de tres).

Que, el rol del Estado Municipal es fundamental para la creación de nuevas instituciones en barrios que presentan vacancia, como también en la difusión y el fomento de información de las existentes.

Que, según el informe citado, en las instituciones privadas, la jornada completa o superior a 4 hs es baja. Una explicación posible es que esto suceda debido a que los



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

costos económicos que implica para las familias rondarían los \$260.000 mensuales por niño/a. Este monto equivale, aproximadamente a dos jubilaciones mínimas (\$134.000) y a 1,28 salarios mínimos (\$202.800).

Que, siendo Beccar una de las localidades con mayor densidad poblacional de menores de 3 años y no poseer establecimientos educativos de gestión estatal para niños/as con edades de 45 (cuarenta y cinco) días a 2 (dos) años, sería de gran importancia contar con un Jardín Maternal en esa localidad.

Que el Estado Municipal planificar la creación de establecimientos educativos procurando que la línea pedagógica y asistencial en dichas instituciones sean integrales.

Que en los municipios de Vicente López, San Martín, Escobar y Quilmes, entre otros, se presentaron proyectos de ordenanza para la creación de Jardines Maternales Municipales y fueron aprobados por sus Honorables Concejos Deliberantes.

Por todo lo expuesto los Concejales del Interbloque Unión por la Patria abajo firmantes verían con agrado el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el primer Jardín Maternal Municipal de San Isidro, de jornada extendida, en la localidad de Beccar. Los servicios y acciones educativas serán organizadas y reguladas por el Estado Municipal en concordancia con la normativa Nacional y Provincial.

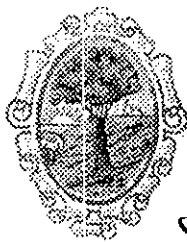
Artículo 2º.- Dispóngase que para la habilitación y el funcionamiento de los Jardines Maternales de gestión estatal de San Isidro, como así también a lo que respecta a la seguridad e higiene, se deberá dar cumplimiento a las normas educativas que dicte la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires o autoridad que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- Establézcase en cada uno de los Jardines Maternales de San Isidro que se construyan, un mínimo de:

- Una sala de Lactarios hasta 8 (ocho) alumnos/as con 2 (dos) docentes a cargo.
- Una sala de Deambuladores hasta 12 (doce) alumnos/as con 2 (dos) docentes a cargo.
- Una sala de 2, de hasta 18 (dieciocho) alumnos/as con 2 (dos) docentes a cargo.
- Docente de música con un módulo semanal (1 vez por semana).

Artículo 4º.- El personal a cargo en las salas debe poseer título habilitante de Profesor de Nivel Inicial, registrado en el Consejo Escolar jurisdiccional.

Artículo 5º.- Establézcase el Equipo de Orientación Escolar (EOE), que estará integrado por un trabajador social, un psicólogo y/o un psicopedagogo con título habilitante y registrado en el Consejo Escolar jurisdiccional. Este equipo estará a cargo de:



56

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

- a) Detectar problemáticas que emerjan del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Elaborar un informe sobre las problemáticas emergentes a nivel individual, familiar y social.
- c) Instrumentar y formar conexiones, vínculos y seguimiento con las áreas de Salud, Servicio local de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, Desarrollo Social y con cualquier otra área o actor formal o informal que se requiera.
- d) Evaluar los procesos y resultados de las intervenciones realizadas.

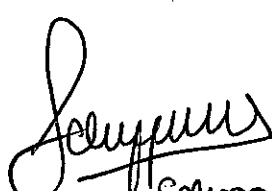
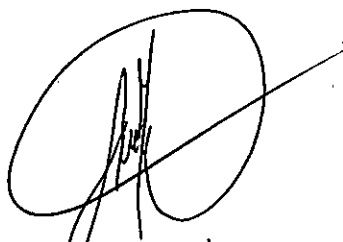
Artículo 6°.- Los Jardines Maternales deberán brindar servicio de desayuno, de almuerzo y merienda a sus alumnos y alumnas.

Artículo 7°.- El Jardín Maternal contará con personal no docente a cargo de la limpieza y la cocina. El personal no docente deberá mantener la limpieza integral de todo el establecimiento, a saber salas, oficinas, hall, S.U.M, etc.; el personal de cocina deberá encargarse del desayuno, almuerzo y merienda para los/as niños/as.

Artículo 8°.- El municipio de San Isidro evaluará la creación de nuevos Jardines Maternales, tomando en cuenta la composición demográfica del distrito.

Artículo 9°.- De forma.

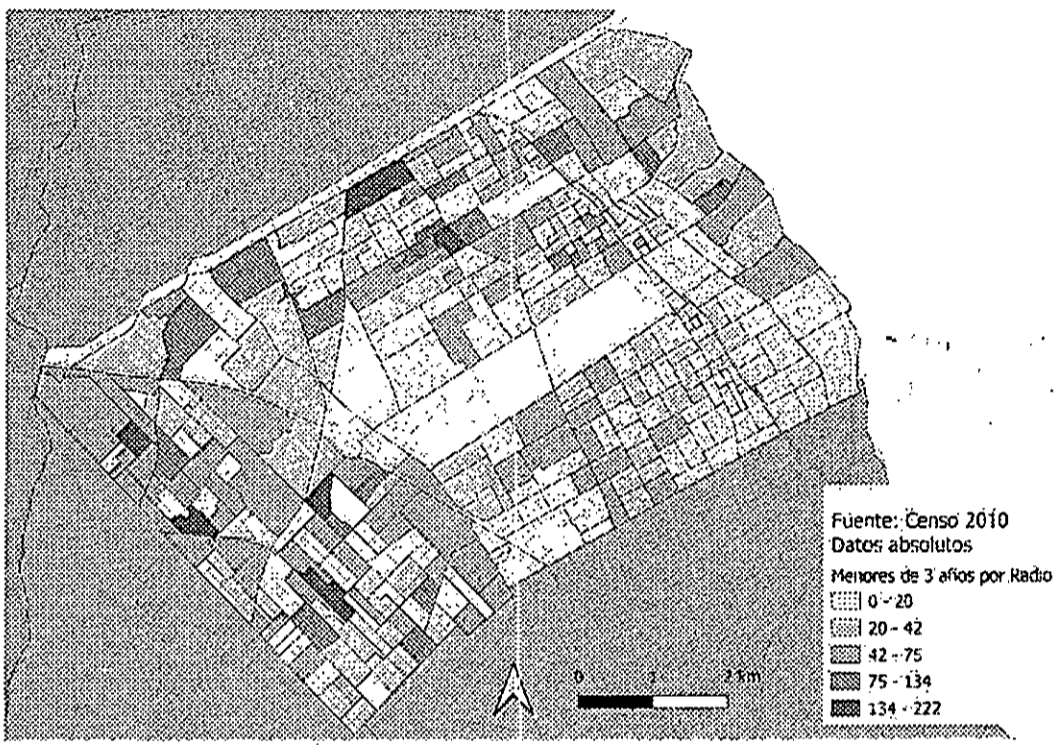

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Marcela

MARCELAS LADES DIAZ
Honorable

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Interbloque Unión por la Patria

ANEXO

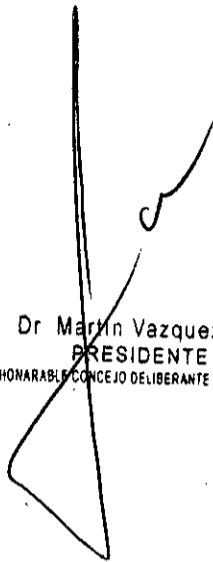
Distribución territorial de la población menor de 3 años en San Isidro



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 20/03/2024, pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SAN ISIDRO 21 de MARZO de 2024


GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO		
☆	15 MAR 2024	☆
Hora 11:55		
RECIBIDO		